



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 22 DE ENERO DE 2015.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las dieciocho horas del día 22 de enero de 2015, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M^a MAR ENRIQUEZ PRADA
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 12/01/2015.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 12 de enero de 2015, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Silvia Alvarez Rodríguez.

Nº Registro de Entrada: 4131

Fecha: 04-11-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Castro Ventosa, 7 B – 1º C - Cacabelos

Solicitud de: Reclamación de daños en vehículo causados por una rejilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado según el informe de la compañía de seguros y proceder al pago una vez sea fiscalizado por la intervención municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a del Pilar López García.

Nº Registro de Entrada: 103

Fecha: 13-01-2015

Domicilio a efectos de notificación: C/ Manuel Rodríguez Sánchez, 10 - Cacabelos

Solicitud de: Vado permanente de vehículos en la C/ Las Medulas, 6.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado según el informe de la Policía Local de fecha 16 de enero de 2015 y registro de entrada 182, con el nº 257 de placa de vado permanente para garaje individual en la C/ Las Médulas, 6. Previo pago de la tasa correspondiente la podrá retirar de las dependencias de al Policía Local. Proceder a dar de alta en el censo de vados permanentes.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Johnnie Omente Prieto.

Nº Registro de Entrada: 110

Fecha: 13-01-2015.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Dr. José Landeira, 4 – Cacabelos

Solicitud de: Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Proceder a dar traslado a la compañía de seguros para que valore la reclamación efectuada.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a AXA Seguros Generales.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a Jesús González Santos en representación de Comunidad de propietarios del edificio C/ Ángel González, 10 y Juan XXIII, 9.

Nº Registro de Entrada: 165

Fecha: 15-01-2015.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Los Morales, 5 – 2º B – Cacabelos

Solicitud de: Copia del informe de la Policía Local de fecha 3 de septiembre de 2014 sobre colocación de pivotes.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. José Manuel Cela Rodríguez, acordó:

Primero.- Acceder y facilitar copia del informe de la policía local de fecha 3 de septiembre de 2014 y registro de entrada 3376

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

V. Visto el escrito de:

Solicitante: Manuel López Méndez.

Nº Registro de Entrada: 213

Fecha: 21-01-2015.



Domicilio a efectos de notificación: C/ José Castaño Posse, 1 – 2º B – Cacabelos

Solicitud de: Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014 en tanto que no se desvirtúa con este nuevo escrito.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición presentado. En el plazo de alegaciones del procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad comercial y tasa por el servicio de mercado de abastos no se hicieron las alegaciones que ahora se pretende hacer valer.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

VI. Visto el escrito de:

Solicitante: Rene Núñez Rodríguez.

Nº Registro de Entrada: 218

Fecha: 21-01-2015.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Teso la Vela, 8 – Corullón

Solicitud de: Copia del permiso de apertura del Mesón Ubaldo año 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado puesto que el Ayuntamiento no tiene ningún tipo de registro o conocimiento de que días abren o cierran los negocios por el simple hecho de que tengan permiso de apertura.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

VII. Visto el escrito de:

Solicitante: Yolanda García Pastor.

Nº Registro de Entrada: 221

Fecha: 21-01-2015.

Domicilio a efectos de notificación: C/ M^a Eugenia Milleret, 12 – Esc. Dcha entreplanta C – León

Solicitud de: Certificado de empadronamiento de D. Antonio García Ordóñez

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a facilitar el certificado de empadronamiento de D. Antonio García Ordóñez y entregarlo a la persona autorizada, Dña. Nerea Fernández Martínez.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

VIII. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a Reyes Morete López.

Nº Registro de Entrada: 232

Fecha: 22-01-2015.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Los Negrillos, 4 – Cacabelos

Solicitud de: Certificado donde se indique que la Plaza Calvo Sotelo ahora es Plaza del Vendimiador.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a través de informe en el que se indica que del conocimiento general del municipio la plaza que se conocía como Plaza de Calvo Sotelo ahora se llama Plaza del Vendimiador.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/181

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Rellenar finca hasta una cota de 0,80 m.

Situación: Polígono 3, parcela 303. Ref. catastral 24031A003030000UG – Cacabelos.

Solicitante: Rafael Núñez Mallo.

CIF/NIF Promotor: 10068814-N

Dirección Solicitante: C/ Rodríguez de la Fuente, 3 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, **Ref. 342/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para rellenar finca hasta una cota de 0,80 m debiendo deslindar con todos las fincas colindantes. Deberá presentar previamente un estudio de cómo se van a resolver las recogidas de aguas de la zona afectada tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de enero de 2015, **Ref. 342/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.



- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 510,75 €.

2. Expediente: Reg. Entrada 4085

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Canalización subterránea para servicio eléctrico a Dña. M^a Luz Canedo González

Situación: Polígono 7, parcela 770-- Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución.

CIF/NIF Promotor: A63222533

Dirección Solicitante: Avda. José Aguado, 41 -- 2^a - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, **Ref. 339/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. M^a del Mar Enríquez Prada, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para canalización subterránea para servicio eléctrico a Dña. M^a Luz Canedo González. La red de distribución será subterránea tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de enero de 2015, **Ref. 339/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los Servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/199

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Revocar pared de ladrillo aprox. 8 m².

Situación: C/ Campo, 21 – Villabuena.

Solicitante: Ubalina López Canedo.

CIF/NIF Promotor: 71485125-R

Dirección Solicitante: C/ Campo, 21 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, **Ref. 382/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para revocar pared de ladrillo aprox. 8 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de enero de 2015, **Ref. 382/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.



4. Expediente: Reg. 1614/200

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construir una acometida directa.

Situación: C/ Marquesa de Villaverde, 1 – Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

CIF/NIF Promotor: A47068127

Dirección Solicitante: Avda. José Aguado, 41 – 2ª – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, Ref. 383/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para construir una acometida directa en C/ Marquesa de Villaverde, 1. Las obras solicitadas se deberán adaptar al cumplimiento de la normativa de Gas natural con las siguientes recomendaciones: a) la separación mínima a fachada será de 1 m. b) En el caso de introducir tuberías de diámetro 63, 90 y 110 mm. La zanja mínima será de 80 cm. De profundidad y 20-30 cm. De anchura. Se deberá colocar la generatriz del tubo a una distancia de 70 cm. Del pavimento final colocado. El tubo debe estar colocado sobre cama de arena de 10 cm. De espesor, cubierto de arena hasta 30 cm. por encima del tubo, donde se colocará la banda de señalización. Sobre estas capas de arena se colocará una sub-base de zahorra de 30 cm de espesor, sobre la cual irá una base de hormigón, que será de 10 cm para aceras y 20 cm. para calzadas, y la posterior reposición del pavimento. C) Para tuberías de 160 mm y superiores, la zanja mínima será de 1m de profundidad y 30-40 cm de anchura, con las mismas especificaciones que las zanjas de tuberías con diámetros menores. D) La distancia de separación entre redes de gas y acometida de agua será de 30 cm mínimo y para otras redes 20 cm. tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de enero de 2015, Ref. 383/2014.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los Servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/202

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Azulejar cocina aprox 20 m², azulejar baño aprox 15 m², hacer dos tabiques aprox. 15 m², instalar fontanería para aseo y suelo de gres aprox 60 m² y falso techo.

Situación: C/ Arganza, 28 –Quilós.

Solicitante: Emilliana Canóniga Rubio.

CIF/NIF Promotor: 9651930 - A

Dirección Solicitante: C/ Víctimas del Terrorismo, 7 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, Ref: 385/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para azulejar cocina aprox 20 m², azulejar baño aprox 15 m², hacer dos tabiques aprox. 15 m², instalar fontanería para aseo y suelo de gres aprox 60 m² y falso techo tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de enero de 2015, Ref. 385/2014.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 66,00 €.

6. Expediente: Reg. 1614/204

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Reparar panteón nº 333

Situación: Cementerio de Cacabelos –Cacabelos.

Solicitante: Victorino de Francisco Fernández del Castillo.

CIF/NIF Promotor: 9673510-D

Dirección Solicitante: C/ Juan XXIII, 9 – 2º A – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, Ref. 390/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para reparar panteón nº 333. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 13 de enero de 2015, Ref. 390/2014.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

7. Expediente: Reg. 1607/02

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Construir vivienda unifamiliar

Situación: C/ La Fuente, 11 –Cacabelos.

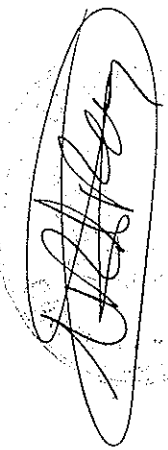
Solicitante: Fernando Enríquez García y Marta Abad Fuente.

CIF/NIF Promotor: 71517074-T y 71515817-P

Dirección Solicitante: C/ La Casería, 29 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2014, **Ref. 367/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Otorgar licencia de obra para construir vivienda unifamiliar. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León con la siguiente prescripción: "deberá comunicar al servicio Territorial de Cultura, Sección de Patrimonio, con la suficiente antelación, el día y la hora de inicio de las obras, con la finalidad de poder llevar a cabo un control de los movimientos de tierra, por parte del Arqueólogo del Servicio Territorial". Cuenta con la autorización de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil que establece unos puntos que debe cumplir.

El acabado de la cubierta será mediante pizarra negra. El cierre será de altura máxima de 0,60 m macizo y hasta 2,20 m calado, previo al inicio de las obras deberá solicitar la alineación por parte del Ayuntamiento. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de diciembre de 2014, **Ref. 367/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 3.306,66 €.

8. Expediente: Reg. 1607/09

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Construir almacén vinculado a vivienda según proyecto.

Situación: C/ Leiro, 22 –Quilós.

Solicitante: Javier González Díaz.

CIF/NIF Promotor: 71502875-S

Dirección Solicitante: C/ Leiro, 22 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2014, **Ref. 364/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar licencia de obra para construir almacén vinculado a vivienda según proyecto tal y como refleja los informes obrantes en el expediente.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

No hay asuntos que tratar

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 22 de enero de 2015

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos